

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CONDUCTOR DEL CAMIÓN MOTOBOMBA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE 2018.-

Este Ayuntamiento mantiene un Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en virtud del cual ambas Administraciones actúan contra los incendios forestales incluidos en el periodo 2018-2021. El convenio al día de la fecha se encuentra vigente.

Entre las obligaciones del Ayuntamiento está la de mantener en máxima alerta el camión motobomba municipal en el periodo que media entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre de cada año de vigencia del referido Convenio. Ello supone la necesidad de contratar a personal capacitado para conducir el camión motobomba en ese periodo, incluido los fines de semana.

Por todo lo anterior, por el presente vengo a aprobar las BASES de la convocatoria de acuerdo con las competencias que me atribuye el art. 21.1g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERA.- El objeto de la convocatoria es la selección de personal conductor del camión motobomba de este Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2018.

SEGUNDA.- El contrato a formalizar con los candidatos/as seleccionados será de obra o servicio y estará sometido a la legislación laboral.

TERCERA.- Los candidatos/as seleccionados prestarán sus servicios en este Municipio (vigilancia de lugares sensibles al fuego, mantenimiento y reparaciones ordinarias del vehículo, información e incidencias al puesto de mando de la Junta de Castilla y León, así como otras que se le encarguen relacionadas con la prevención de incendios forestales y, llegado el caso, como apoyo del resto del personal municipal) y en los Municipios donde sea requerida su presencia para la extinción de incendios a instancias de la Junta de Castilla y León. Dadas las características del puesto, se seleccionarán dos personas, de forma que la primera prestará servicios de

Lunes a Viernes y la segunda los fines de semana y festivos comprendidos en el periodo de contratación.

CUARTA.- Requisitos de los candidatos:

Los Candidatos/as deberán reunir los requisitos que señala el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) para el acceso al empleo público. Además, deberán disponer obligatoriamente del permiso de conducción C y del curso de capacitación para conductores y peones de vehículos autobomba contra incendios forestales organizado por la Junta de Castilla y León. El aspirante que resulte seleccionado/a estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

QUINTA.- Procedimiento de selección:

Será mediante concurso, en el que se valorarán los méritos a que se refiere esta convocatoria.

SEXTA.- Presentación de solicitudes:

6.1.- Forma: En modelo de instancia que le será facilitado en las oficinas municipales al que deberá acompañar fotocopia del permiso de conducción vigente C y certificado de haber realizado el curso de capacitación para conductores y peones de vehículos autobomba contra incendios forestales, así como de los méritos alegados.

6.2.- Plazo: Del 12 al 20 de Junio de 2018, ambos inclusive.

6.3.- Lugar: En las oficinas municipales en horario de oficina (lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas) y en los legalmente establecidos al amparo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Se valorarán y tendrán en consideración sólo los siguientes méritos:

7.1.- Titulación: Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

- Por estar en posesión del título de capataz forestal: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de Técnico Medio de trabajos forestales y medio Ambiente: 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Técnico Superior gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos: 1,00 punto.
- Los títulos de FP I o II se valorarán según su correspondencia con las nuevas titulaciones.

7.2.- Cursos: Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

Se valorarán solamente aquellos cursos específicos sobre conducción de vehículos contra incendios, motobombas forestales, extinción de incendios forestales y primeros auxilios, según la siguiente escala:

- Cursos de 21 a 40 horas: 1,50 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 1,75 puntos.
- Cursos de más de 60 horas: 2,00 puntos.

7.3.- Cercanía de la residencia habitual a este Municipio: Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

Dado el tipo de trabajo a realizar y la disponibilidad del contratado para su incorporación al puesto de trabajo en momentos de urgencia/emergencia, se valorará el lugar de residencia habitual según la siguiente escala:

- Residentes en Marugán: 2,00 puntos.
- Residentes en Municipios que disten de Marugán menos de 10 km.: 1,75 puntos.
- Residentes en Municipios que disten de Marugán menos de 20 Km.: 1,00 puntos.
- Residentes en Municipios que disten de Marugán menos de 30 Km.: 0,50 puntos.

7.4.- Experiencia laboral: (Sólo se tendrá en cuenta la experiencia acumulada en los últimos cinco años). Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

- Conducción de camiones contra incendios o motobombas, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado.
- Conducción de camiones cisternas que transporten líquidos, a razón de 0,02 puntos por mes completo trabajado.

- Conducción de maquinaria pesada, a razón de 0,01 puntos por mes completo trabajado.

7.5.- Currículum vitae: Los candidatos presentarán currículum vitae que recogerá la titulación y cursos de que dispone, experiencia laboral y características de los trabajos realizados. La trayectoria profesional del candidato/a podrá ser valorada hasta en 2 puntos adicionales.

OCTAVA.- Justificación de los méritos:

Los relativos al

- Apartado 7.1: Fotocopia compulsada del título.
- Apartado 7.2: Fotocopia compulsada de los cursos.
- Apartado 7.3: Certificado de empadronamiento, contrato de alquiler o cualquier otro que demuestre de forma inequívoca la residencia.
- Apartado 7.4: Vida laboral/contratos de trabajo que acrediten fehacientemente la prestación de servicios directamente relacionados con el puesto que se convoca.

Sólo se valorarán los méritos debidamente justificados.

NOVENA.- La Comisión de Baremación, que estará formada por el Secretario-Interventor, la Auxiliar-Administrativo y un operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, efectuará propuesta de dos nombramientos a la Alcaldía, de entre los candidatos que obtengan mayor puntuación. El resto de candidatos quedarán en una bolsa para supuestos de accidentes, bajas, etc.

DÉCIMA.- Los candidatos seleccionados aportarán al momento de la firma del contrato justificante médico acreditativo de que no padecen enfermedad o problemas físicos que le impidan el desarrollo normal de su trabajo.

UNDÉCIMA.- Recursos:

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones

Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Roque Barroso, en Marugán, fechado y firmado digitalmente según reseña al margen.

EL ALCALDE

SECRETARIO

Francisco Roque Barroso

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz